



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 DIC. 2024

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con el Programa Asignaciones Familiares – Plan de Equidad, correspondiente al Ejercicio 2025;

RESULTANDO: I) que el Programa Asignaciones Familiares – Plan de Equidad, creado por la Ley N° 18.227, de 22 de diciembre de 2007, es un sistema de asignaciones familiares consistentes en prestaciones monetarias a servirse mensualmente por el Banco de Previsión Social, en la forma que determine la reglamentación, en beneficio de niños y adolescentes (artículo 1° de la Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004), que residan en el territorio nacional y que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica o estén en atención de tiempo completo en establecimientos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay o en instituciones que mantengan convenios con dicho Instituto; -----

II) que el artículo 504 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, estableció que “la prestación creada por la Ley N° 18.227, de 22 de diciembre de 2007, será servida por el Inciso 15, “Ministerio de Desarrollo Social” y se continuará abonando a través del Banco de Previsión Social, mientras el Ministerio de Desarrollo Social así lo disponga”; -----

CONSIDERANDO: I) que con fecha 4 de octubre de 2024, la Dirección Nacional de Transferencias y Análisis de Datos del Ministerio de Desarrollo Social, solicita que se tramite el gasto correspondiente al Programa de Asignaciones Familiares – Plan de Equidad de acuerdo al presupuesto 2025, dando cuenta de que el monto asciende a la suma de hasta \$ 7.200.000.000, a valores 2020 por Ley de presupuesto, los que deberán ajustarse;

II) que con fecha 7 de octubre de 2024, la Directora Financiero Contable del MIDES informó que, de acuerdo a los créditos

asignados, corresponde solicitar autorización para ejecutar el Programa Asignaciones Familiares – Plan de Equidad, por un monto de \$ 9.096.796.981 (pesos uruguayos nueve mil noventa y seis millones noventa y seis mil novecientos ochenta y uno), suma que corresponde ser reservada, una vez se habiliten los créditos correspondientes al Ejercicio 2025, al Programa 401, Proyecto 143, Objeto 579, Auxiliar 043, a lo que deberá adicionarse lo que se establezca al amparo del artículo de la Ley N° 19.149, de fecha 24 de octubre de 2013;-----

III) que corresponde proceder al dictado de un acto administrativo a efectos de acceder a lo peticionado; -----

IV) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2767/2024, de fecha 6 de noviembre de 2024, establece que: *“Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención de la suma de \$ 9.096.796.981 -una vez abierto los créditos para el ejercicio 2025- previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos al Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 del 22/5/1958 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/6/2010)”*; -----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa referida; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

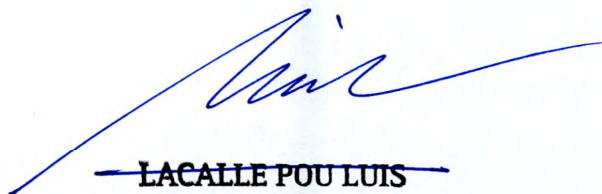
RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social por la suma de \$ 9.096.796.981 (pesos uruguayos nueve mil noventa y seis millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y uno), dados por la Ley de Presupuesto, que deberán ajustarse oportunamente, a efectos de atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa Asignaciones Familiares – Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales, durante el Ejercicio 2025. -----

2°.- La erogación se atenderá con cargo al Inciso 15, “Ministerio de Desarrollo

Social", Unidad ejecutora 002, Programa 401, Proyecto 143, Objeto del Gasto 579, Auxiliar 043, una vez habilitados los créditos para el Ejercicio 2025. -----

3º.- Comuníquese, notifíquese, cumplido archívense las presentes actuaciones.


~~LACALLE POU LUIS~~